



**UNIVERSITAT
JAUME I**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE ASISTENCIA EN VIAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓ CUYO DESTINO SEA ALGUNO DE LOS PAISES ESTIPULADOS EN EL CONDICIONADO SIGUIENTE.

I. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la contratación de un seguro de asistencia en viaje para los estudiantes de esta Universidad cuyo destino sea algún país de los indicados en el apartado “ámbito geográfico” de este pliego.

II. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES A LA PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJE

Asegurados

Serán considerados como asegurados los alumnos y exalumnos recién titulados pertenecientes a la Universidad Jaume I, incluyendo los que se encuentren realizando prácticas formativas en Universidades u otros centros, instituciones o empresas privadas, cuyos datos hayan sido facilitados a la aseguradora por la Universidad Jaume I con antelación al inicio del viaje con objeto de cubrirles los riesgos que se describen a continuación.

Ámbito geográfico

Estados miembros de la Unión Europea, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza, Albania, Bosnia, Kosovo, Macedonia, Montenegro, Serbia, Turquía y aquellos países candidatos que se acojan a una estrategia de preadhesión a la Unión Europea.

Ámbito temporal de las garantías

Las garantías cubiertas por la póliza tomarán efecto desde el momento en que los beneficiarios salgan de sus domicilios para iniciar el viaje hasta su regreso al mismo.

Coberturas y capitales

Coberturas que como mínimo deben ser ofertadas:

Gastos médicos:

- Genéricos hasta 18.000 euros.
- Odontostomatológicos los incluidos en la Seguridad Social en España, y el resto de gastos hasta un límite de 60 euros.
- Enfermedades mentales: gastos médicos ambulatorios hasta 1.800 euros y gastos médicos por hospitalización hasta 6.000 euros.

Repatriación, gastos ilimitados.

Desplazamiento de acompañante por hospitalización:

- Desplazamiento ilimitado.
- Estancia 62 euros día con un máximo de 620 euros.

Regreso al domicilio habitual por fallecimiento de un familiar, gastos ilimitados.

Envío de medicamentos no existentes en el extranjero.

Transmisión de mensajes urgentes.

Ayuda en viaje.

Responsabilidad Civil hasta 90.000 euros.

Accidentes:

- Fallecimiento 90.000 euros.

- Invalidez absoluta permanente 90.000 euros.

Equipajes:

- Localización y envío de equipajes.
- Pérdidas materiales hasta un límite de 600 euros.
- Demora en la entrega hasta un límite de 120 euros.
- Pérdida de documentos hasta un límite de 120 euros.

Demora de viaje.

Prolongación de estancia en hotel hasta 100 euros/día con un límite de 500 euros.

Gastos de sepelio hasta un límite de 1.000 euros.

Regreso al domicilio habitual por:

- Hospitalización de un familiar.
- Siniestro grave en el hogar o despacho profesional.

III. ALCANCE Y DEFINICIÓN DE COBERTURAS

Las coberturas que a continuación se especifican deben ser ofertadas necesariamente ofertadas por los licitadores y siempre respetando las condiciones mínimas que en las mismas se indican.

Gastos médicos.

El adjudicatario toma a su cargo, hasta el límite establecido en el apartado II, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el asegurado durante el viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos hasta conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo.

En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a los indicados en el apartado II.

Repatriación.

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al asegurado, el adjudicatario tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su domicilio.

Asimismo, el equipo médico del adjudicatario, se pondrá en contacto con el médico que trate al asegurado, supervisará que la atención prestada sea la adecuada.

Si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el adjudicatario se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso será decidido por el equipo médico del adjudicatario en función de la urgencia y la gravedad del mismo. Cuando el paciente se encuentre en un hospital con infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente el problema médico que presenta el asegurado, la repatriación o transporte sanitario del mismo podrá posponerse el tiempo suficiente para que la gravedad del problema sea superada permitiendo realizar el traslado en mejores condiciones médicas.

En caso de fallecimiento del asegurado, el licitador tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte de los restos mortales, en ataúd de tipo zinc, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en país de domicilio del asegurado.

Asimismo, el adjudicatario se encargará del transporte de los restantes asegurados que le acompañaban, hasta sus respectivos domicilios, en el supuesto de que el fallecimiento conllevara para ellos la imposibilidad material de volver por los medios inicialmente previstos.

Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.

Desplazamiento de un acompañante por hospitalización.



UNIVERSITAT
JAUME I

Cuando el asegurado haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 5 días, el adjudicatario pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

El adjudicatario se hará cargo de los gastos de estancia del familiar desplazado en un hotel para acompañar al asegurado hospitalizado, contra la presentación de los justificantes oportunos con un máximo de 10 días y hasta los límites totales y por día citados en el apartado II.

En el caso de repatriación del asegurado, el licitador organizará y se hará cargo del regreso del acompañante con el asegurado hasta el domicilio habitual del mismo.

Regreso al domicilio habitual por fallecimiento de un familiar.

En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por fallecimiento de alguno de sus familiares (hasta segundo grado de consanguinidad), el adjudicatario se hará cargo del transporte al domicilio habitual.

Envío de medicamentos.

Si el asegurado desplazado en el extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica. El adjudicatario se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.

Transmisión de mensajes urgentes.

El adjudicatario se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encarguen los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por la póliza.

Localización de equipajes.

En el caso de pérdida de equipajes, el adjudicatario prestará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda y localización y asumirá los gastos de expedición hasta el domicilio del asegurado.

Ayuda en viaje.

Cuando el asegurado necesite conocer cualquier información relativa a los países que va a visitar, como por ejemplo: formalidades de entrada, visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc, el adjudicatario facilitará dicha información general, si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cobro revertido si lo desea, al número que indique el licitador.

Responsabilidad Civil.

El adjudicatario toma a su cargo, hasta la suma indicada en el apartado II, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el asegurado, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente durante el viaje, a terceros en sus personas, animales o cosas. No tienen la consideración de terceros sus cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial y el tomador del seguro.

Accidentes.

El adjudicatario garantiza, hasta la suma asegurada en el apartado II, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez absoluta permanente puedan corresponder, a consecuencia de los accidentes acaecidos al asegurado durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual.

En caso de muerte: cuando resulte probado que la muerte, inmediata o sobrevenida dentro del plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, es consecuencia de un accidente garantizado por la póliza. Si después del pago de una indemnización por invalidez absoluta permanente, se produjese la muerte del asegurado, como consecuencia del mismo siniestro, el adjudicatario pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma asegurada para el caso de muerte, cuando dicha suma fuese superior.

En caso de invalidez absoluta permanente, el adjudicatario pagará la cantidad total asegurada cuando se produzca la misma dentro del periodo de cobertura de la póliza. Se considerará invalidez absoluta permanente la situación física irreversible provocada por accidente, originado independientemente a la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de



UNIVERSITAT
JAUME·I

cualquier relación laboral o actividad profesional. En caso de fallecimiento los beneficiarios serán los legales, y en caso de invalidez el propio asegurado.

Equipajes, pérdidas materiales

El adjudicatario garantiza, hasta la suma asegurada en el apartado II, el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del asegurado, a consecuencia de:

- Robo (a estos efectos, se entiende por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas).
- Averías o daños causados directamente por incendio o robo.
- Averías y pérdida definitiva, total o parcial, ocasionadas por el transportista.

Los equipajes dejados en vehículos automóviles se consideran asegurados solamente si están en el maletero y este permanece cerrado con llave. Desde las 22 horas hasta las 6 horas el vehículo ha de permanecer en el interior de un aparcamiento cerrado y vigilado; se exceptúan de esta limitación los vehículos confiados a un transportista. En ningún caso quedarán garantizados los robos del equipaje depositado en vehículos que carezcan de maletero con cierre independiente, como es el caso de furgonetas, monovolúmenes, todoterrenos o similares.

Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje. Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y vídeo, radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos y aparatos médicos.

Equipajes, demora en la entrega.

Queda cubierta por el seguro, contra la presentación de facturas, la compra de artículos necesarios, debidamente justificados, ocasionada por una demora de 24 o más horas en la entrega del equipaje facturado, cualquiera que sea la causa, hasta un máximo del 10 por ciento de la suma asegurada y sin que sobrepase el límite establecido en el apartado II. En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

Equipajes, pérdida de documentos.

Quedan amparados, hasta el límite establecido en el apartado II, los gastos justificados en que incurra el asegurado durante el viaje para obtener la sustitución de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, de gasolina, de billetes de transporte, del pasaporte o del visado, por pérdida o robo de los mismos ocurridos en el transcurso de un viaje o estancia fuera de su lugar de residencia habitual.

No son objeto de esta cobertura y, en consecuencia, no se indemnizarán los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los documentos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas, así como aquellos gastos complementarios que no sean los directamente relacionados con la obtención de los duplicados.

Demora en viaje.

Estas garantías no podrán ser acumuladas ni complementarias entre sí y producida la primera causa de indemnización por el concepto de demora, quedan eliminadas las demás, siempre que tengan su origen en una misma causa. Los gastos cubiertos por estas garantías se refieren, en todo caso, a los incurridos en el lugar donde se produzca la demora.

Salida: Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado se demore como mínimo 6 horas, el adjudicatario indemnizará, contra la presentación de facturas, los gastos adicionales del hotel, manutención y transporte realizados como consecuencia de la demora, hasta un máximo de 200 euros.



UNIVERSITAT
JAUME I

Anulación por huelga: Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado fuera anulada debido a huelga o conflictos sociales, el adjudicatario abonará hasta un máximo de 100 euros, los gastos extras realizados por el asegurado para regresar a su domicilio.

Retraso: Si el medio de transporte público se retrasa debido a fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, y como consecuencia de este retraso se imposibilitara el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el adjudicatario abonará hasta un máximo de 100 euros, los gastos incurridos en la espera.

Pérdida de enlaces: Si el medio de transporte público se retrasa debido a fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, y como consecuencia de este retraso se imposibilitara el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el adjudicatario abonará hasta un máximo de 300 euros, los gastos incurridos en la espera.

Pérdida por accidente: Si como consecuencia de accidente del medio de transporte público o privado en el que el asegurado realiza el acercamiento al aeropuerto, puerto de mar o estación de ferrocarril o autobús para realizar el viaje perdiera el medio de transporte colectivo previsto, el adjudicatario abonará hasta un máximo de 100 euros, en concepto de gastos realizados durante el tiempo necesario para conseguir la conexión con el siguiente medio de transporte.

Demora por overbooking: Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista de mayor número de plazas de las realmente existentes se produjera una denegación de embarque contra la voluntad del asegurado y, en consecuencia, éste sufriera una demora superior a 6 horas en la utilización del medio de transporte, el adjudicatario reembolsará, contra la presentación de facturas y hasta un máximo de 100 euros, los gastos incurridos en la espera de la salida de un medio de transporte posterior.

Demora de viaje en la llegada: Cuando la llegada del medio de transporte público elegido por el asegurado se retrase sobre el horario previsto más de 3 horas, el adjudicatario abonará hasta un máximo de 100 euros, los gastos justificados e imprevistos, generados por dicha demora, para continuar o concluir el viaje; siempre que estos gastos no hayan sido abonados por el transportista responsable de la demora.

Prolongación de estancia en hotel.

Si el asegurado se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso en la fecha prevista, cuando el equipo médico del licitador lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, el licitador tomará a su cargo los gastos no previstos inicialmente por el asegurado motivados por la prolongación de la estancia en el hotel con un máximo de 10 días y hasta los límites totales y por día citados en el apartado II.

Gastos de sepelio.

El adjudicatario se hará cargo del coste, previa justificación y hasta el límite fijado en el apartado II, de la inhumación o cremación del asegurado fallecido durante el viaje, cualquiera que haya sido el lugar de ocurrencia y causa del óbito. Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual.

Regreso al domicilio habitual por hospitalización de un familiar.

En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por hospitalización de alguno de sus familiares (hasta segundo grado de consanguinidad), como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija un internamiento mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, el licitador se hará cargo del transporte al lugar de residencia habitual.

Regreso al domicilio habitual por siniestro grave en el hogar o despacho profesional.

El adjudicatario, pondrá a disposición del asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal o despacho profesional ocasionados por incendio, siempre que éste haya dado lugar a la intervención de los bomberos, robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o inundación grave, que haga imprescindible su presencia, no pudiendo ser solucionadas estas situaciones por familiares directos o personas de su confianza, siempre que el evento se haya producido después de la fecha de inicio del viaje.

EXCLUSIONES



**UNIVERSITAT
JAUME I**

Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al adjudicatario y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material.

Los siniestros causados por dolo del asegurado, del tomador del seguro, de los beneficiarios o de las personas que viajen con el asegurado.

Los siniestros ocurridos en caso de guerra, pandemias, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.

Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, los entrenamientos, pruebas y apuestas, así como la práctica como aficionado de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticos, vuelo sin motor, ala delta, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.

Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

Salvo lo indicado en el apartado II, las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.

Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.

Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.

Partos.

Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.

Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.

Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud. En todo caso, el adjudicatario no se hará cargo de gastos médicos o farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 15 €.

Quedan excluidos los tratamientos de medicina alternativa como acupuntura, homeopatía, etc.

Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.

La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional distinta a la del objeto del contrato, sindical, política o asociativa.

Las multas o sanciones impuestas por tribunales o autoridades de toda clase.

IV. SINIESTROS

Para la utilización de alguna de las garantías, se deberá llamar al teléfono 24 horas que el adjudicatario establezca para comunicar el siniestro en el plazo de 7 días, excepto en caso de fuerza mayor.

Las prestaciones de carácter médico y transporte sanitario del adjudicatario deberán efectuarse previo acuerdo con la compañía adjudicataria.

Los siniestros deberán estar pagados en 15 días hábiles desde que la adjudicataria tenga toda la documentación/información necesaria. La adjudicataria en la oferta deberá indicar los documentos/información necesarios para la liquidación de los siniestros.

V. ADMINISTRACIÓN/ FACTURACIÓN DE LA PÓLIZA

El tomador a través del mediador deberá comunicar antes del inicio del viaje los siguientes datos:

- Nombre completo, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- Origen y destino del viaje.



**UNIVERSITAT
JAUME•I**

- Fecha de salida y vuelta del viaje.
- Departamento de la Universidad que solicita el seguro.
- Referencia a efectos de la emisión de recibos o facturación.

En el caso de que la estancia se prorrogue, también se deberá comunicar el periodo de prórroga del viaje.

La adjudicataria emitirá el correspondiente certificado individual de seguro en el plazo de 72 horas anteriores al inicio del viaje, si la comunicación del inicio del viaje ha sido comunicada con al menos esta antelación. En este certificado deberá figurar un número de teléfono, cuyo funcionamiento será de 24 horas al día, al que comunicar los posibles siniestros. El certificado de seguro deberá ser expedido en castellano y en inglés.

El adjudicatario facturará mensualmente las altas de viaje por todo el periodo asegurado. En dichas facturaciones se indicará al menos el nombre del asegurado y su importe de prima, y la facturación será agrupada en función de las referencias facilitadas a tal efecto en el momento de realizarse la petición de aseguramiento.